



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	: JHURLEY KATHERINE MURCIOA CUENCA
DEMANDADO	: ASOCIACION DE VIVIENDA FRONTERAS DEL MILENIO - ASOFRONTMILE
RADICADO	: 41-001-41-89-005-2019-00135-00

Analizado el expediente de la referencia, avizora el Despacho que el día 16 de agosto de 2019 se llevó a cabo audiencia de la que trata el artículo 391 del Código General del Proceso, en la cual se declararon no probadas las excepciones propuestas, se declaró resuelto el contrato de promesa de compraventa que originó la controversia que nos reúne, se ordenó a la demandada la devolución de una suma de dinero a la demandante, se condenó a la demandada al pago de la cláusula de incumplimiento así como en costas, entre otras.

Se encuentra que el Despacho realizó la correspondiente liquidación de costas y la misma fue aprobada al no haber sido objetada a través de auto calificado 03 de febrero de 2020.

Frente a lo anterior, es menester aclarar que el presente trámite culmina con la sentencia dictada de forma oral en sentencia de acuerdo al artículo 392 C.G.P; de acuerdo con el numeral 5º del artículo 373 ibidem, situación que ya tuvo lugar.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones en el software de gestión, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la retención del vehículo trabado en la Litis. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de julio de 2021**, en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **039**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA